



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con  
síndrome de Down.**

**AUTOR:**

**Caiza Preciado, Diego Alejandro**

**Componente práctico del examen complejo previo a la obtención  
del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR**

**Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, MSG.**

**Guayaquil, Ecuador**

**12 de abril del 2023**



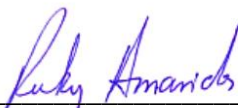
UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por **Caiza Preciado, Diego Alejandro** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**REVISOR**

f. 

**Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, MSG.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PHD.**

**Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Caiza Preciado, Diego Alejandro**


**DECLARO QUE:**

El **componente práctico del examen complejo: Acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con síndrome de Down**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023**

**AUTOR**

f.   
\_\_\_\_\_

**Caiza Preciado, Diego Alejandro**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Caiza Preciado, Diego Alejandro**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo: Acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con síndrome de Down**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 12 del mes de abril del año 2023**

**AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Caiza Preciado, Diego Alejandro**

# INFORME DE REVISION DE URKUN

Submitter	Similarity	Words	Submitted on	Submission id
diego.caiza@cu.ucsg.edu...	2%	7140	04/04/2023	163155490

**Overview** Findings Sources Document

**examen complejo diego caiza investigacion.doc** ⓘ  
3 pages out of 12 total contain suspicious findings

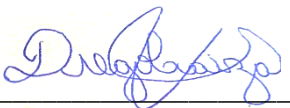
**Findings**

- 3 matching text**  
High similarity of content
- 0 warnings**  
Unusual use of characters

**Similarity**

2% Current submission vs --% Submitter Average

100% Group average

f. 

**AUTOR**

**Caiza Preciado Diego**

f. 

**TUTOR**

**Ab. Benavides Verdesoto Ricky**

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a Dios por estar siempre en la vida de mi familia y en la mía, por darme fortaleza y lo más importante su amor incondicional. Por todas sus bendiciones que me ha otorgado y con ello llegar a mis metas.

A mis padres, Fernando Caiza y Gioconda Preciado por brindarme su apoyo absoluto, por proporcionar ese soporte en toda mi vida. Especialmente a mi madre por ser una guerrera y un ejemplo a seguir, a pesar de todos los problemas ella siempre tiene tiempo para aconsejarme y enseñarme. Gracias por todo papá y mamá.

A mis hermanos Fernando y Fernanda por todas las palabras sabias, por sus sabidurías que me enseñaron a crecer y madurar a lo largo de mi vida universitaria, A mis sobrinos Juan Diego e Isabella que los amo tanto y llegaron a mi vida para hacerme muy feliz con sus abrazos y besos.

A mi gran amigo Christian Moran por acompañarme en toda esta aventura de vida, por siempre confiar en mí y siempre apoyarme en cada paso que doy, por tus palabras de aliento en momentos turbios que siempre lograban sacarme una sonrisa, por ser esa persona incondicional que siempre quiere lo mejor para mi familia y para mí.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo lo dedico con mucho amor y cariño a mis padres Fernando Caiza y Gioconda Preciado que los amo mucho y estoy muy agradecido por todo el sacrificio que han hecho por mí para verme volar lejos, A mis hermanos Fernando y Fernanda por siempre estar presente en mi vida, por brindarme su amor incondicional y ser fuente de inspiración y a Christian Moran por ser una persona que siempre estuvo para mí en las buenas y malas, por ser esa persona que desde el día uno de la universidad estuvo dándome sus buenos deseos y su apoyo incondicional.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DERECHO

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DR. ZAVALA EGAS, LEOPOLDO XAVIER**  
DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**DR. REYNOSO GAUTE, MARITZA GINETTE**  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**DR. YCAZA MANTILLA, ANDRES PATRICIO**  
OPONENTE





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:** Jurisprudencia  
**Carrera:** Derecho  
**Periodo:** Semestre C 2023  
**Fecha:** 11 de Abril del 2023

### **ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del componente práctico del examen complejo denominado *ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE NIÑOS Y NIÑAS CON SÍNDROME DE DOWN* elaborado por el estudiante *CAIZA PRECIADO DIEGO ALEJANDRO*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de *10 (DIEZ)*, lo cual lo califica como *APTO PARA LA SUSTENTACIÓN*

**Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Msg.**

## ÍNDICE

### Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>2</b>
Objetivo general .....	4
Objetivos específicos.....	4
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS</b> .....	<b>5</b>
<b>CONCEPTO DE SÍNDROME DE DOWN</b> .....	<b>7</b>
<b>EDUCACIÓN INCLUSIVA</b> .....	<b>9</b>
<b>POLÍTICAS PÚBLICAS EN ECUADOR PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ACCIÓN AFIRMATIVA</b> .....	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>14</b>
<b>ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ECUADOR PARA NIÑOS Y NIÑAS CON SÍNDROME DE DOWN</b> .....	<b>15</b>
<b>DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA MEDIANTE LAS MEDIDAS QUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN HA IMPLEMENTADO</b> .....	<b>16</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE NIÑOS Y NIÑAS CON SÍNDROME DE DOWN EN ECUADOR</b>	<b>18</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>21</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>23</b>

## **RESUMEN**

La acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con Síndrome de Down es el tema central de esta tesis. La acción afirmativa es un conjunto de políticas públicas que tienen como objetivo corregir las desigualdades sociales y económicas que han sido producidas por la discriminación histórica hacia ciertos grupos de la sociedad, como las personas con discapacidad. La inclusión educativa es el proceso por el cual se busca integrar a los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo regular y garantizar su participación en igualdad de condiciones con los demás estudiantes. En este trabajo se analizan las políticas de acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con Síndrome de Down en Ecuador, con el fin de identificar las mejores prácticas y los desafíos que existen en este ámbito. Se examina cómo estas políticas pueden mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

***Palabras Claves: Acción Afirmativa, Inclusión Educativa, Síndrome De Down, Políticas Públicas, Desigualdades Sociales Y Discriminación.***

## **ABSTRACT**

Affirmative action in the inclusive education of children with Down syndrome is the central theme of this thesis. Affirmative action is a set of public policies that aim to correct social and economic inequalities that have been produced by historical discrimination against certain groups in society, such as people with disabilities. Educational inclusion is the process of integrating students with disabilities into the regular education system and guaranteeing their participation on equal terms with other students. This paper analyzes affirmative action policies in inclusive education for children with Down syndrome in Ecuador, to identify best practices and challenges in this area. It examines how these policies can improve the quality of life of people with disabilities, increase their social and educational inclusion, and reduce discrimination.

***Key words: Affirmative Action, Educational Inclusion, Down Syndrome, Public Policies, Social Inequalities And Discrimination.***

## INTRODUCCIÓN

Comenzaremos mencionando que nuestra Constitución nos hace referencia a que el Ecuador es un estado de derecho y de justicia social. En los artículos que hablan del ejercicio, el respeto y las garantías de todos los derechos humanos que se rigen por el principio de igualdad de oportunidad en el sentido que ninguna persona podrá ser discriminada por alguna discapacidad sea parcial o de forma permanente. Por consiguiente, el Estado tiene la obligación de tomar la acción afirmativa que vayan a promover la igualdad en beneficio a los derechos que se hallen en desigualdad. Esto quiere decir que están consagrados constitucionalmente los grupos que antes se los consideraban excluidas por su discapacidad o condiciones que los volvían un sector vulnerable ante la sociedad.

Por esta razón los adolescentes, niños, madres con hijos menores de edad, mujeres en estado de gestación, personas con discapacidad y los adultos mayores gozaran de atención especializadas tanto por el sector privado y público.

La no discriminación y la igualdad ante la ley son dos de los principios básicos de las normas internacionales relativas a los derechos humanos. El principio de no discriminación prohíbe toda distinción, exclusión, restricción o preferencia como resultado de anular o disminuir el reconocimiento, disfrute o ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos y libertades. (NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS, 2010, p.11)

Basándonos principalmente en las personas con discapacidad hay varias definiciones, literatura nacional y normativa que hablan de sus derechos, de lo importante que es la inclusión dentro de una sociedad y como la situación no mejora en el progreso de un estilo de vida digna de todos los seres humanos que tienen algún tipo de discapacidad; la parte del Estado que cumple con los derechos humanos que son fundamentales y universales y de las garantías que permiten que se efectúe y que facultan la inclusión social plena de las personas con discapacidad ante la sociedad.

El estado del Ecuador para mejorar el derecho de las personas discapacitadas aumentó en su Constitución las acciones afirmativas, para que ayuden a fomentar la igualdad material hacia derechos que están en un entorno de desigualdad.

Cabe recalcar que es muy importante impulsar a las unidades educativas que sean inclusivas hacia los niños y niñas que tengan alguna discapacidad intelectual mediante técnicas que promuevan los derechos de los mismos, con el objetivo que las autoridades de los planteles educativos admitan en sus mallas de estudios con el fin de incluir a las niñas y niños para que sean más íntegro y valorar sus capacidades; de esta forma se quiere buscar que se desarrollen medidas o mecanismos que en los centros de educación privados aprueben reglamentos para que se cumpla con una educación inclusiva que está tipificada en la ley ecuatoriana que está a favor de los niños, niñas con alguna discapacidad intelectual

Se entiende por acciones afirmativas las medidas de carácter temporal que buscan asegurar la igualdad de oportunidades, a través de un trato preferencial a los miembros de un grupo que ha experimentado situaciones de discriminación y marginalidad que pueden persistir en el futuro, y que los coloca en una situación de desventaja frente al resto de la sociedad. (León y Holguín, 2004, p.57)

Las acciones afirmativas forman los elementos y los mecanismos que el Ecuador creó con el fin de alcanzar la igualdad, pero aun así estando escritas en la carta magna del Ecuador y en otras normativas no involucra que se cumplan en su totalidad y ni que estén estipuladas en las normas internas de las unidades educativas privadas ni públicas.

¿Cuál es la importancia de investigar si las acciones afirmativas han contribuido a la integración e inclusión y si han garantizado una educación inclusiva para niños con discapacidad?

## **Objetivo general**

Examinar si las políticas de acción afirmativa han contribuido a la promoción de la inclusión de niños con discapacidad intelectual en el ámbito educativo privado del cantón Guayaquil.

## **Objetivos específicos**

- Establecer teóricamente los parámetros que tiene la acción afirmativa en el derecho en la educación inclusiva de los niños con discapacidad intelectual en centros educativos privados
- Examinar la ejecución de la acción afirmativa en los estatutos de las unidades de educación privadas en Guayaquil
- Constatar la utilidad y las formas de evaluación en las entidades de educación privadas aplicando las acciones afirmativas

## CAPÍTULO I

### CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

Las acciones afirmativas son un término de uso frecuente, pero desgraciadamente no siempre tiene el mismo significado. Aunque para algunos el concepto también encierra la discriminación positiva, es de suma importancia recalcar que este término no tiene sentido. De acuerdo con la práctica ya generalizada de utilizar la palabra discriminación exclusivamente para designar distinciones arbitrarias, injustas o ilegítimas, el término “discriminación positiva” es un contrasentido: la distinción a que se refiere se justifica y es legítima pues no es arbitraria y no puede llamarse discriminación, o es injustificada e ilegítima por ser arbitraria y no debe llamarse positiva. En cambio, el término acción positiva es equivalente a acción afirmativa. El primero es de uso más frecuente en el Reino Unido. En muchos otros países, se conoce con el nombre de políticas de preferencia, reservas, justicia compensatoria o distributiva, trato de favor, etc. Como concepto jurídico, la acción afirmativa tiene su lugar en el derecho internacional y en el ordenamiento jurídico interno. No obstante, es un concepto que no tiene una definición legal de aceptación general... La acción afirmativa consiste en un conjunto de medidas temporales y coherentes, que tienen como propósito abordar de manera específica la situación de los individuos pertenecientes a un determinado grupo en uno o varios ámbitos de su vida social, con el fin de lograr una verdadera igualdad. (Bossuyt, 2002).

Por otra parte, las acciones afirmativas, también conocidas como discriminación positiva, tienen como objetivo alcanzar la igualdad en cuanto a derechos y oportunidades, basándose en la legitimidad de los actos, la proporcionalidad, la participación y la razonabilidad. Se consideran estas medidas como una forma de reparación por el aislamiento histórico sufrido por grupos sociales marginados. (Badillo Herrera & García Falconi, 2015).

Este concepto de medidas de acción afirmativa se refiere a las políticas o acciones enfocadas en favorecer a ciertos individuos o grupos, con el propósito de eliminar o disminuir las desigualdades sociales, culturales o económicas que les afectan, o bien, para lograr una mayor representación de miembros de un grupo que ha sido históricamente discriminado y se encuentra sub-representado (Greenawalt, 1983).

De acuerdo con esta idea, las medidas de equidad implican una discriminación positiva, que se implementa mediante diversos estándares con el fin de mejorar la condición del conjunto social que está en desventaja. Al hablar de discriminación positiva, se entiende que es necesario diferenciar a las personas para poder ser incluidos dentro de la sociedad, y que sus derechos sean garantizados de forma correcta. Con el paso del tiempo se ha argumentado que no se puede conocer con este término a los procedimientos utilizados con el fin de garantizar una igualdad dentro de todos los miembros de la sociedad; es así como se fue implementado poco a poco el término acciones afirmativas, pues describe mejor el proceso de reconocimiento, garantía defensa y ejercicio de los derechos humanos, sobre todo de aquellos individuos que son discriminados por cualquier tipo de condición dentro de la sociedad. Entonces; las acciones afirmativas, son los mecanismos utilizados con la finalidad de restituir los derechos de las minorías históricamente discriminadas (ENCALADA, 2017).

En base a estos conceptos podemos entender entonces, que las acciones afirmativas son estrategias que adoptan un Estado o gobierno para favorecer o mejorar las circunstancias de un grupo minoritario o discriminado. Estas medidas se incorporan en la legislación interna y se aplican en la administración pública con el objetivo de corregir la exclusión o las desventajas previas experimentadas. (SALAZAR, 2021).

Como concepto jurídico, la "acción afirmativa" tiene su lugar en derecho internacional y en el ordenamiento jurídico interno. No obstante, es un concepto que no tiene una definición legal de aceptación general. Sin embargo, para discutirlo con seriedad es preciso, como condición previa, contar con una definición básica: "La acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas específicamente a remediar la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva." (Prevención de la discriminación, 2002)

A su vez la Carta Magna establece en el 11 las acciones afirmativas, el cual menciona el principio de igualdad y no:

*todas las personas tienen los mismos derechos, deberes y oportunidades, y no pueden ser discriminadas por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad,*



*sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, afiliación política, antecedentes penales, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o cualquier otra distinción personal o colectiva que tenga como fin menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos. La ley sancionará cualquier forma de discriminación. Además, el Estado deberá adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad efectiva en beneficio de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.* (Constituyente, 2019)

Las medidas de acción afirmativa tienen como objetivo abordar y corregir situaciones de desigualdad y discriminación que existen en la sociedad. Es común que ciertos grupos sociales sean marginados o discriminados en términos sociales, ideológicos o económicos, impidiéndoles el acceso a una vida digna y plena.

A través de estas medidas, se busca promover la igualdad de oportunidades y garantizar que los derechos y necesidades de los grupos marginados sean atendidos y respetados. En particular, se pretende sancionar y prevenir la intolerancia y la discriminación de los grupos mayoritarios o privilegiados hacia aquellos que se encuentran en desventaja.

Estas medidas pueden tomar diversas formas, desde políticas públicas que fomenten la inclusión social y económica de los grupos marginados, hasta cuotas o programas de acceso preferencial a empleo, educación y otros recursos. En última instancia, la meta de la acción afirmativa es crear una sociedad más justa y equitativa, en la que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse y alcanzar sus metas.

## **CONCEPTO DE SINDROME DE DOWN**

El Síndrome de Down es una anomalía desde el nacimiento, causada por la triplicación total o parcial del cromosoma 21, caracterizada por diferentes grados de discapacidad intelectual y por un conjunto variable de alteraciones somáticas, tales como: el pliegue cutáneo entre la nariz y el párpado (Real Academia Española (RAE), 2014).

Hoy en día las personas que padecen SD son individuos que poseen los mismos derechos que los demás. A pesar de su capacidad más limitada para conseguir los logros académicos, aprenden, se divierten, son responsables y trabajadores. Sin embargo, existe gente que no entiende que son individuos al igual que el resto de las personas. Por esta razón, los discriminan haciéndoles sentir personas de segunda clase dentro de la humanidad y se aferran a una visión obsoleta (Martínez, 2005).

Algunos escritores indican que la trisomía 21 es la alteración cromosómica más comúnmente observada en los seres humanos, siendo considerada la enfermedad más antigua asociada con discapacidad intelectual y la causa genética más típica de discapacidad relacionada con el desarrollo humano (López Morale, López Pérez, Parés Vidrio, Borges Yáñez, & Valdespino Echauri, 2000).

Las personas con síndrome de Down pueden presentar discapacidad intelectual en grado variable, entre leve y moderada. Sin embargo, su personalidad, inteligencia y capacidad adaptativa están condicionadas por el ambiente (familia, escuela y comunidad), sus capacidades (inteligencia y habilidades adaptativas) y los apoyos que reciben a lo largo de la vida, desde su nacimiento hasta la vida adulta. La familia y la escuela tienen un papel determinante para favorecer la calidad de vida de las personas con síndrome de Down ya que ésta no está determinada por el síndrome sino por el ambiente (Secretaría de Educación Pública, 2012).

Algunas de las características más significativas en el desarrollo cognitivo de la niñez con síndrome de Down son: desarrollo tardío del lenguaje, vocabulario limitado, restricción en la construcción gramatical, dificultades en la estructuración del pensamiento lógico, así como enfermedades asociadas a cardiopatías congénitas que tienden a afectar su desarrollo físico. Por ende, cada individuo, aun cuando padezca el mismo síndrome, siempre manifestará de diferentes formas sus necesidades. En este, el conocimiento de algunas de las características generales de las áreas que son afectadas puede ser de gran ayuda para el éxito de su inclusión en las escuelas. El profesorado debe favorecer mediante sus actitudes, así como con adaptaciones curriculares, el desarrollo integral de este alumnado (Cebula & Moore, 2010).

Respecto a los posibles factores que dan lugar a la aparición de este síndrome, las investigaciones dedicadas a detectar la causa de la trisomía 21, señalan que son un conjunto de diversos factores interaccionados entre sí los que favorecerán la alteración

cromosómica. Entre ellos, podemos destacar la edad de la madre, ya que se ha comprobado que a partir de los 35 años tienen mayor probabilidad de dar a luz a un niño con SD. De las razones que se barajan para explicar este factor la más convincente es que los óvulos se encuentran paralizados en la mujer desde el nacimiento en una fase evolutiva durante muchos años, y debido a su envejecimiento no tendría lugar la disyunción meiótica, por tanto, aparecería el síndrome. Otros factores podrían ser ambientales como: las radiaciones, virus, agentes químicos, etc., que pueden producir efectos perjudiciales sobre el material genético, de manera que aquellas personas que se encuentran expuestas a estos procesos nocivos durante un periodo de tiempo duradero, o antes de la concepción, tienen mayor probabilidad de sufrir una mutación genética que conllevará a la aparición de este en la posteridad (Caro, 2017).

## **EDUCACIÓN INCLUSIVA**

La Discapacidad sea física o intelectual, ha sido motivo de discriminación a lo largo de la historia, sobre todo para aquellos seres humanos que nacieron con alguna discapacidad intelectual; algunos de ellos en épocas anteriores fueron consideradas en un nivel inferior a los animales, y en muchos casos dependiendo del tipo de discapacidad, se los consideró como monstruos; excluyéndolos por completo de la vida social y comunitaria (ENCALADA, 2017).

La inclusión social suele entenderse algo así como la movilización de las fuerzas de las instituciones públicas desde el derecho, pasando por las políticas sociales hasta la escuela y la cultura para que todos los individuos que habitan un país - incluyendo infantes y adultos mayores, migrantes e indígenas, mujeres y hombres, con independencia de sus ideas y opciones personales - puedan participar de los logros y oportunidades de la sociedad. En síntesis, la inclusión social consiste en evitar y superar la exclusión de grupos sociales (Güell, 2012).

La educación inclusiva es un proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los educandos; por lo tanto, debe entenderse como una estrategia clave para alcanzar la Educación Para Todos promovida por la UNESCO; la cual se esfuerza en identificar y eliminar todas las barreras que impiden acceder a la educación y trabaja en todos los ámbitos, desde el plan de estudio hasta la pedagogía y la enseñanza (UNESCO, 2020).

En relación con los menores con limitaciones cognitivas, se ha logrado que se consideren como actores activos en la esfera económica y cultural de la comunidad en su conjunto. El término inclusión social, indudablemente, hace referencia a la creación de oportunidades para todas las personas con discapacidades, a fin de que tengan acceso a la educación que les permita alcanzar un pleno y significativo desarrollo de su personalidad. Esto, a su vez, les garantizará una vida digna en un futuro próximo, y les permitirá experimentar un desarrollo pleno en todos los aspectos.

Se aduce que la inclusión social está estrechamente ligada a las medidas gubernamentales que el Estado implemente en favor de aquellos individuos que se encuentren en una situación desventajosa en comparación con el resto de la población. En Ecuador, se ha registrado un progreso en la integración de las personas con discapacidad en la última década, gracias a la aplicación de diversos programas que han destacado su valor como seres humanos y han respetado su dignidad. Para lograr una inclusión efectiva, se requiere de la adopción de políticas de discriminación positiva que tomen en cuenta las condiciones específicas de cada persona que ha sido marginada de la sociedad, y se busque una manera de integrarlas en la comunidad para que puedan desarrollarse tanto personal como económicamente.

La educación inclusiva plantea la necesidad de enseñar en la igualdad, su objetivo principal es que todos participen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, no solo los educadores y los alumnos, sino también los padres y la comunidad. Se trata de integrar a todos, con igualdad de derechos, al proceso educativo. Como todo cambio social, la inclusión atravesó y atravesará diversas etapas hasta alcanzarse plenamente, por eso, no se puede decir que el movimiento integrador fuera del todo negativo. El mismo, permitió salir de la situación en que las escuelas regulares no podían recibir a chicos diferentes, planteando la necesidad de crear las condiciones propicias para recibirlos. Por primera vez, estas personas que se encontraban totalmente excluidas del sistema escolar regular encontraron una vía de acceso, un tanto deficiente al inicio, pero un comienzo para la inclusión (Molina, 2015).

En base a esto es que, en la Ley de Educación aparecen como principios de la educación: la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación actúan como elemento

compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad (Blanco, 2018). Es fundamental implementar la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad (Sánchez, 2019).

Ante esta situación, la educación inclusiva se plantea eliminar todas estas formas de opresión y luchar por conseguir un sistema de educación para todos, fundamentado en la igualdad, la participación y la no discriminación, en el marco de una sociedad verdaderamente democrática. La educación inclusiva es contraria a la competición y a la selección centrada en modelos de logro individualizado, porque entiende que es una cuestión de derecho, de equidad, de lucha contra la desigualdad. Su fin es que todo ciudadano pueda recibir una educación acorde a sus características que se constituya en la puerta de entrada a la sociedad del conocimiento (Muñoz, 2001).

En definitiva, la educación inclusiva puede ser definida como una actitud, como un sistema de valores, de creencias, no como una acción ni como un conjunto de acciones meramente técnicas. Se centra en cómo apoyar las cualidades y las necesidades de cada alumno y de todos los alumnos en la comunidad escolar, para que se sientan bienvenidos, seguros, y alcancen éxito (Sánchez, 2019).

## **POLÍTICAS PÚBLICAS EN ECUADOR PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ACCIÓN AFIRMATIVA**

La Constitución de la República del Ecuador:

*El artículo 340 establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social consiste en la combinación de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que trabajan juntos y están coordinados para garantizar que se ejerzan, protejan y exijan los derechos reconocidos en la Constitución y se cumplan los objetivos del régimen de desarrollo... El sistema está conformado por distintos aspectos que incluyen educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.*

En cambio, La Ley Orgánica De Discapacidades en su Art. 4 sostiene:

*Principios fundamentales. - La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios: a) Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable; 9. Se asegura la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, incluyendo el respeto a la evolución de sus habilidades y el derecho a mantener su identidad.*

La Carta Magna de la República del Ecuador fija los ámbitos en que se debe implementar la integración social, en tanto que la Normativa Fundamental sobre Discapacidades dispone que todas las personas que padezcan discapacidades gozarán de igualdad de oportunidades y tendrán los mismos derechos ante la ley, los cuales podrán ser ejercidos por las instituciones, autoridades y la población en general.

**En otro aspecto el Artículo 47 de la Constitución de la República del establece:**

*El Estado se encargará de establecer políticas que prevengan las discapacidades, y trabajará en conjunto con la sociedad y la familia para asegurar igualdad de oportunidades y la integración social de las personas con discapacidad.*

**A su vez también se destaca el artículo 48:**

*El Estado implementará medidas para asegurar el bienestar de las personas con discapacidad, incluyendo la inclusión social a través de programas coordinados por entidades estatales y privadas, fomentando su participación en ámbitos políticos, sociales, culturales, educativos y económicos. También se garantizará el pleno ejercicio de sus derechos, y se castigará legalmente el abandono, la discriminación y cualquier forma de abuso o trato inhumano hacia ellas debido a su discapacidad.*

**Al respecto la Ley Orgánica De Discapacidades:**

*Artículo 6.- Persona con discapacidad. - Esta Ley define a una persona con discapacidad como alguien que, debido a una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, independientemente de su causa, experimenta una restricción permanente en su capacidad biológica, psicológica y asociativa para llevar a cabo una o más actividades esenciales en su vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.*

Estas normas son políticas públicas en Ecuador para la educación inclusiva y acción afirmativa porque establecen una serie de medidas que el Estado debe tomar para garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a las mismas oportunidades que el resto de la población. Estas medidas incluyen la prevención de discapacidades, la equiparación de oportunidades, la inclusión social, y asegurar que las personas con discapacidad tengan la capacidad de ejercer todos sus derechos en su totalidad. Además, la Ley Orgánica de Discapacidades define claramente qué se considera discapacidad y cómo debe ser abordada para asegurar la inclusión social y la igualdad de oportunidades. En conjunto, estas normas establecen un marco legal y político para fomentar la educación inclusiva y la acción afirmativa en beneficio de las personas con discapacidad en Ecuador.

Con el fin de garantizar con el objetivo de cumplir con la acción afirmativa, el legislador ha estipulado que la Administración Pública debe actuar de acuerdo con los principios establecidos en el Artículo 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Estos principios incluyen la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades, el respeto por la evolución de las habilidades de los niños con discapacidad y su derecho a preservar su identidad, la dignidad inherente, la autonomía individual (incluida la libertad de tomar decisiones), la independencia de las personas, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, la accesibilidad, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad, y la transversalidad.

De una manera general entonces se puede entender que las políticas educativas son acciones del Estado; sitúan como protagonistas a las y los docentes, son sus actuaciones con el estudiantado. Es decir, que el docente tiene la responsabilidad y cumple con el rol de materializar las directrices de las políticas educativas, mientras

que son la familia, los y las estudiantes, docentes, administrativos y la sociedad en general, los actores de esa construcción de igualdad que es un anhelo colectivo. En consecuencia, el Estado está llamado trabajar para que sus políticas agrupen todas las realidades y necesidades que se derivan de los diferentes grupos que conforman esa totalidad (Imen, 2010).

## **CAPÍTULO II**



## **ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ECUADOR PARA NIÑOS Y NIÑAS CON SÍNDROME DE DOWN**

En Ecuador, los menores de edad son considerados como integrantes de los Grupos de Atención Prioritaria, quienes reciben un trato particular en función de su situación física y mental. A pesar de que se busca garantizar la igualdad y equidad de oportunidades para todos, se reconoce que estos niños y niñas requieren una protección especial por parte del Estado, por lo que se les conceden acciones y medidas para atender su situación de vulnerabilidad.

En relación al carácter fundamental del derecho a la educación y su relación con otros derechos fundamentales, se pueden mencionar varios casos comunes en los que la afectación del derecho a la educación surge de la violación o amenaza de otros derechos. Esto puede suceder cuando se vulnera el derecho a la igualdad de acceso o permanencia en el sistema educativo, o cuando un estudiante es discriminado por una institución educativa.

Es importante destacar que existe una diferencia significativa entre educación inclusiva y educación especial. La educación inclusiva busca integrar a niñas y niños con discapacidad intelectual en instituciones educativas regulares, ya que su discapacidad no limita completamente su capacidad de interactuar con otros estudiantes. De esta forma, pueden desarrollar su personalidad y recibir contribuciones de sus compañeros de clase. En base a esto se puede analizar que la educación inclusiva se refiere a garantizar que todos los niños, independientemente de su condición de discapacidad, tengan acceso a igualdad de oportunidades.

Este principio se basa en aceptar la diversidad y, por lo tanto, en crear oportunidades diversas pero equitativas en cuanto a calidad, de manera que ningún miembro de la comunidad educativa se quede sin posibilidades de desarrollo debido a circunstancias culturales o personales. Este enfoque se alinea con el principio de educación inclusiva, que busca asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad en un ambiente de respeto, tolerancia y apoyo mutuo.

Es por eso que el artículo 28 de la Ley Orgánica de Discapacidades estipula lo siguiente:

*Establece que la autoridad educativa nacional tomará las medidas necesarias para fomentar la educación inclusiva de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, para lo cual podrán requerirse apoyos tanto técnicos como humanos, incluyendo personal especializado temporal o permanente, adaptaciones curriculares y accesibilidad física y comunicacional en los espacios de aprendizaje de las escuelas.*

Con el fin de lograr la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales, la autoridad educativa nacional establecerá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará anualmente. Esta normativa incluirá directrices para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad, y será obligatoria para todas las instituciones educativas del Sistema Educativo Nacional.

Con el objetivo de suministrar las necesidades sociales de su población en relación al acceso educativo, los estados implementan estrategias públicas. Ha habido múltiples impedimentos que se han presentado para asegurar el derecho a la educación, especialmente en áreas rurales aunque también en zonas urbanas.

## **DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA MEDIANTE LAS MEDIDAS QUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN HA IMPLEMENTADO**

La universalización del derecho a la educación ha sido un desafío sin resolver en muchos países del mundo. Superar las barreras que impiden su acceso ha sido el objetivo primordial. La educación inclusiva se ha consolidado como un elemento crucial para hacer efectivo el derecho a la educación, y exige un esfuerzo constante por parte de los Estados para garantizarlo y promover su progresividad. Los avances en el ámbito de la discapacidad también han permitido que niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan disfrutar de igualdad de oportunidades y ser incluidos en la sociedad sin estigmas ni exclusión.

A pesar de que las necesidades educativas especiales y las discapacidades se manifiestan en diferentes niveles, las políticas públicas de nuestro país han intentado abordar la demanda de inclusión educativa. Sin embargo, la realidad muestra que lo logrado ha sido una integración que aún está lejos de ser una verdadera inclusión. Un ejemplo de esto es que para admitir a muchos niños y niñas en una institución de educación regular, se les exige haber recibido clases en una escuela especializada

como requisito previo. Esto puede generar retrocesos en el aprendizaje de aquellos que no tienen discapacidades severas y podrían acceder directamente a una institución regular.

Todo esto pone en evidencia la complejidad de la problemática en esta materia, ya que el verdadero reto se presenta en el momento en que los niños y niñas con discapacidad son admitidos en una institución educativa regular, donde se encuentran con una serie de desafíos que obstaculizan su acceso a una educación plena y equitativa.

Para analizar la educación inclusiva es fundamental comprender la concepción que el Estado ha adoptado, la cual se encuentra reflejada en la política del Ministerio de Educación. Según esta política, la educación inclusiva se concibe como un proceso que permite responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje y la reducción de la exclusión del sistema educativo.

La educación inclusiva busca garantizar el derecho de todos los niños y niñas, incluyendo aquellos con discapacidades intelectuales, a tener acceso a instituciones de educación básica, sean públicas o privadas, sin que sus derechos sean limitados o coartados por el resto de actores sociales. De esta manera, se busca evitar que se les impida el pleno desarrollo cognitivo y cultural debido a su discapacidad intelectual.

Con el objetivo de conseguir una educación inclusiva, se requiere efectuar transformaciones y ajustes en los contenidos, metodologías, estructuras y tácticas educativas, fundamentados en una perspectiva compartida y la certeza de que es tarea del Sistema Educativo Nacional instruir a todos los infantes y jóvenes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que tanto docentes como estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la vean como una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje, y no como un problema.

Es responsabilidad del Estado asegurar la plena y efectiva realización del derecho a la educación inclusiva para todos los niños y niñas con discapacidad intelectual, a través de la implementación de medidas concretas. Estas medidas incluyen la adaptación de los planes de estudio para garantizar su accesibilidad, la obligatoriedad de contar con un Departamento de Consejería Estudiantil en cada institución educativa

y la promoción del acceso libre a la institución educativa elegida por los padres, ya sea pública o privada.

Para lograr esto, el Ministerio de Educación del Ecuador ha establecido programas de capacitación para las instituciones educativas del país, con el objetivo de fomentar la educación inclusiva y eliminar cualquier pretexto basado en la falta de ayuda gubernamental o docentes capacitados para educar a niños y niñas con discapacidades intelectuales.

El Ministerio de Educación dispone de unidades especializadas en Educación Inclusiva denominadas Unidad de Apoyo a La Inclusión-UDAI, son:

Las instancias técnico-operativas, que proporcionan apoyo técnico, metodológico y conceptual mediante el trabajo de un equipo de profesionales. Los apoyos están orientados al desarrollo de las instituciones mediante el énfasis en la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación que se generan en los contextos.

Con el propósito de permitir la inclusión de los menores de edad que presenten necesidades educativas especiales, ya sea que estén vinculadas o no a una discapacidad, con preferencia de atención a quienes se encuentran en situación o riesgo de exclusión, marginación o de abandono del proceso educativo a través de tres ejes de atención: evaluación/ubicación, intervención, y seguimiento, favoreciendo su acceso, permanencia, participación, aprendizaje, promoción y culminación en el Sistema Educativo Nacional. (INFORME DE OBSERVANCIA A LAS UNIDADES DE APOYO A LA INCLUSIÓN UDAI, 2019)

## **IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE NIÑOS Y NIÑAS CON SÍNDROME DE DOWN EN ECUADOR**

Cada ciclo escolar el Ministerio de Educación elabora un plan de crecimiento académico. El nuevo Plan de Educación para los años 2016 – 2025, como una de las acciones estratégicas de política que se ha propuesto es fortalecer el modelo de gestión del servicio que facilita las Unidades de Apoyo a la Inclusión (UDAI). ¿Cuál es el modelo de gestión? Según del diseño del Ministerio de Educación, “apoyo técnico,

metodológico y conceptual mediante el trabajo de un equipo de profesionales”, lo cual será abordado en el contexto de Manabí.

Por último, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda Una Vida”, en lo atinente a la inclusión educativa contempla, “En el país, se ha establecido la meta de hacer que el acceso a la educación básica y bachillerato sea universal. Se busca eliminar la discriminación en este ámbito y expandir las opciones de educación especializada e inclusiva.”, resaltándose que la educación no solo es acceso que equivale al componente de disponibilidad, sino accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Queda claro que el hecho de que existan escuelas no quiere decir que sean suficientes. Que se garantice la matriculación no indica que exista permanencia. Que existan programas y docentes no quiere decir que la calidad educativa esté dada o que los y las estudiantes estén desarrollando sus talentos y potencialidades (Ecuador Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2021).

La implementación de la acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con síndrome de Down en Ecuador está en línea con el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 de Ecuador, el cual tiene como objetivo principal garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, la acción afirmativa se enfoca en la adopción de medidas especiales para asegurar que los niños y niñas con síndrome de Down tengan acceso a la educación inclusiva, la cual se centra en la promoción de una educación de calidad para todos, independientemente de sus capacidades o discapacidades.

Para implementar la acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con síndrome de Down, se requiere la colaboración de distintos actores, incluyendo al gobierno, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros. Esto implica la creación de políticas y programas que fomenten la inclusión educativa, así como la formación y capacitación de docentes y personal educativo para trabajar en ambientes inclusivos y adaptados a las necesidades de los estudiantes con síndrome de Down.

En síntesis, la implementación de la acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con síndrome de Down en Ecuador se alinea con el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 de Ecuador, el cual busca garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad. La ley establece medidas afirmativas a favor de las niñas y niños con discapacidad intelectual, entre ellas el acceso a las Unidades de Apoyo a la Inclusión. En estas unidades se evalúa y verifica el tipo y nivel de discapacidad, se analiza el desarrollo social y capacidades del estudiante, y se busca la mejor manera de incluirlo en la institución educativa de su elección. Además, se aplican adaptaciones curriculares específicas según sus necesidades educativas especiales (NEE).

## CONCLUSIONES

1. La acción afirmativa es un elemento clave para garantizar la inclusión educativa de los niños con discapacidad intelectual en centros educativos privados.
2. Existe una brecha entre la teoría y la práctica en la ejecución de la acción afirmativa en los estatutos de las unidades de educación privadas en Guayaquil.
3. Es necesario establecer mecanismos de evaluación efectivos en las entidades de educación privadas para asegurar la utilidad de las acciones afirmativas en la inclusión educativa de los niños con discapacidad intelectual.
4. En el presente trabajo se logró respaldar la hipótesis planteada, demostrando que la aplicación efectiva de la acción afirmativa en el ámbito educativo puede garantizar una educación inclusiva de calidad y, al mismo tiempo, promover la aplicación de los derechos constitucionales de los niños con discapacidad intelectual.

## RECOMENDACIONES

1. Sensibilizar y capacitar a las entidades de educación privadas en la implementación efectiva de la acción afirmativa: Es necesario que se realicen esfuerzos para sensibilizar a las entidades de educación privadas sobre la importancia de la inclusión educativa de los niños con discapacidad intelectual, y se les capacite en la implementación efectiva de la acción afirmativa.
2. Establecer protocolos de seguimiento y evaluación de la aplicación de la acción afirmativa: Se recomienda que las entidades de educación privadas establezcan protocolos de seguimiento y evaluación para garantizar que la acción afirmativa se aplique efectivamente en el ámbito educativo y para identificar posibles áreas de mejora.
3. Fomentar la colaboración y el intercambio de buenas prácticas entre entidades educativas: Es importante que las entidades educativas promuevan la colaboración y el intercambio de buenas prácticas para la inclusión educativa de los niños con discapacidad intelectual, y se unan para trabajar juntas en la aplicación de la acción afirmativa.
4. Promover una cultura de inclusión educativa en la sociedad: Finalmente, es importante fomentar una cultura de inclusión educativa en la sociedad en general, promoviendo la diversidad y la igualdad de oportunidades para todos los niños. Esto puede lograrse a través de campañas de sensibilización, educación y promoción de los derechos de las personas con discapacidad intelectual.



## BIBLIOGRAFÍA

- Badillo Herrera, S., & Garcia Falconi, J. (2015). Acciones afirmativas como desarrollo del Derecho de Participación Política de las mujeres. . *Repositorio Digital Universidad Central del Ecuador*, 30.
- Blanco, R. (2018). La Equidad y la Inclusión Social: Uno de los Desafíos de la Educación y la Escuela. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 5-10.
- Bossuyt, M. (2002). El concepto y la práctica de la acción afirmativa. *Revista del Consejo Económico y Social de la ONU*, 30.
- Caro, T. V. (2017). Proyecto de intervención con un alumno con síndrome de DOWN para el desarrollo de objetivos educativos. *Revista Digital Universidad de Sevilla*, 14-20.
- Cebula, K. R., & Moore, D. G. (2010). La cognición social en los niños con síndrome de Down. *Revista síndrome de Down*, 26-46.
- Discapacidad, c. n. (2019). informe de observancia a las unidades de apoyo a la Inclusiónudai. *Ministerio de Educación*.
- Ecuador Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo*. (2021). Obtenido de SENPLADES, “Plan Nacional del Buen Vivir 2017 – 2021”, 2017, 25: [https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-final\\_0K.compressed1.pdf](https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-final_0K.compressed1.pdf)
- Encalada, A. S. (2017). Medidas de acción afirmativa en el derecho a la educación inclusiva de niñas y niños con discapacidad intelectual en las instituciones privadas de educación inicial. *Repositorio Digital PUCESA*, 50-54.
- Greenawalt, K. (1983). *Discrimination and Reverse Discrimination*. New York: Borzoi Books.
- Güell, P. A. (2012). Sentidos subjetivos: su rol estructural en las políticas de inclusión social. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, núm. 53, 5-20.
- Imen, P. (2010). *Pasado y presente del trabajo de enseñar: Una mirada desde la política educativa*. Buenos Aires: Cartago.
- Informe de observancia a las unidades de apoyo a la inclusiónudai. (2019). *Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades*. Quito: Unidad de Observancia Seguimiento y Evaluación.

- López Morale, P., López Pérez, R., Parés Vidrio, G., Borges Yáñez, A., & Valdespino Echaury, L. (2000). Reseña histórica del síndrome de Down. *Revista de la Asociación Dental Mexicana*, 193-199.
- Magdalena León, J. H. (2004). *SCIELO*. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-885X2004000300005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2004000300005)
- Martinez, W. G. (2005). *La observación. Un medio para mejorar la práctica docente*. Obtenido de Revista electrónica Educare: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/EDUCARE/article/view/960>
- Molina, M. (2015). La realidad de la educación inclusiva en el Ecuador. *Rupturas: Revista de investigación, análisis y opinión*, 3-5.
- Muñoz, J. M. (2001). La educación, puerta de entrada o de exclusión a la sociedad del conocimiento. *Revista EDUTEC Murcia*.
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2010). *OHCHR.ORG*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinorityRights\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinorityRights_sp.pdf)
- Prevención de la discriminación. (2002). *Consejo Económico y Social (ONU)*, 6-10.
- Real Academia Española (RAE)*. (04 de diciembre de 2014). Obtenido de Síndrome de Down: <https://dle.rae.es/sindrome#EiDGhBd>
- Salazar, D. V. (2021). La acción afirmativa frente a la administración pública, su aplicación en personas con discapacidad. *Revista digital UCSG*, 10-17.
- Sánchez, P. A. (2019). La Educación Inclusiva en el siglo XXI, avances y desafíos. *Revista digital Universidad de Murcia*, 10-15.
- Secretaría de Educación Pública*. (12 de septiembre de 2012). Obtenido de Glosario de educación especial. Programa de fortalecimiento de la educación especial e integración educativa: <https://docplayer.es/14201168-Glosario-de-educacion-especial.html>
- UNESCO*. (diciembre de 2020). Obtenido de La inclusión en la educación: <https://www.unesco.org/es/education/inclusion>

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

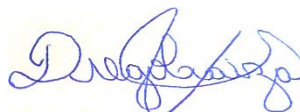
Yo, **Caiza Preciado, Diego Alejandro**, con C.C: # 0930964986 autor del **componente práctico del examen complejo: Acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con síndrome de Down**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **12 de abril del 2023**

f. \_\_\_\_\_



Nombre: **Caiza Preciado, Diego Alejandro**  
C.C: **0930964986**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con síndrome de Down.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Diego Alejandro Caiza Preciado		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ricky Jack Benavides Verdesoto		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	12 de abril del 2023	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	24
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Constitucional		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Acción Afirmativa, Inclusión Educativa, Síndrome de Down, Políticas Públicas, Desigualdades Sociales y Discriminación		
<b>RESUMEN:</b>	<p>La acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con Síndrome de Down es el tema central de esta tesis. La acción afirmativa es un conjunto de políticas públicas que tienen como objetivo corregir las desigualdades sociales y económicas que han sido producidas por la discriminación histórica hacia ciertos grupos de la sociedad, como las personas con discapacidad. La inclusión educativa es el proceso por el cual se busca integrar a los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo regular y garantizar su participación en igualdad de condiciones con los demás estudiantes. En este trabajo se analizan las políticas de acción afirmativa en la educación inclusiva de niños y niñas con Síndrome de Down en Ecuador, con el fin de identificar las mejores prácticas y los desafíos que existen en este ámbito. Se examina cómo estas políticas pueden mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593593996717476	<b>E-mail:</b> d-caiza97@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Reynoso Gaute de Wright, Maritza Ginette		
	<b>Teléfono:</b> +593994602774		
	<b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			